

CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y EL MUNICIPIO DE ADOLFO ALSINA

"PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA DEL ARTÍCULO 49 Y SS DE
LA LEY 15.394"

En la Ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de ABRIL de 2023, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Gobernador KICILLOF, Axel, con DNI N° 22.293.909 y domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y el Municipio de ADOLFO ALSINA, presentado en este acto por el Señor Intendente ANDRÉS, Javier con DNI N° 30.249.511, en adelante "EL MUNICIPIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO", en adelante "EL CONVENIO", para la implementación del "Programa Provincial Municipios a la Obra", en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los antecedentes que se detallan a continuación.

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49 y ss, crea "EL PROGRAMA", destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura.

Que por su parte, el artículo 49 de la Ley asigna la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$45.500.000.000) a "EL PROGRAMA".

Que, asimismo, por el artículo 50 de la referida Ley, determina que el Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación y, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

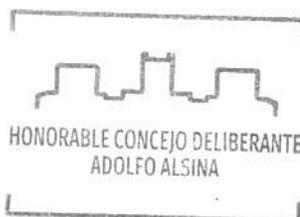
Que, por otro lado, conforme el artículo 49 de la Ley N° 15.394, establece expresamente que la constitución de los fondos de "EL PROGRAMA", quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2023 y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante de acuerdo a las disposiciones de "EL REGLAMENTO".

Que la asignación de "EL PROGRAMA" se realizará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según

CONVE-2023-14223346-GDEBA-DROFISGG

página 1 de 2

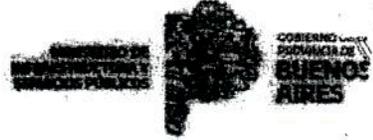

STELLA MARIS STEVSSEK
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA


JORGE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

CONVENIO N°

1232



Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

Que por todo lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y ss. de la Ley 15.394 y el Reglamento del Programa Provincial Municipios a la Obra, en adelante "EL REGLAMENTO", aprobado por Resolución del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23/03/2023, a través de la aprobación de los instrumentos necesarios para posibilitar la implementación de "EL PROGRAMA", con el objeto de garantizar la financiación de infraestructura municipal.

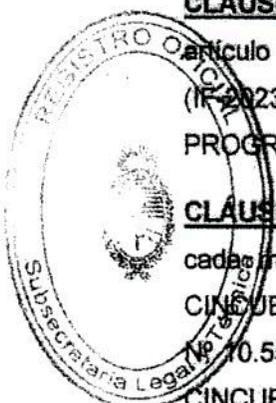
CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" y "LA PROVINCIA", en cumplimiento del artículo 49 de la referida Ley N° 15.394, acuerdan y aprueban "EL PLAN DE OBRAS" (IF-2023-10907795-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP), a desarrollarse en el marco de "EL PROGRAMA".

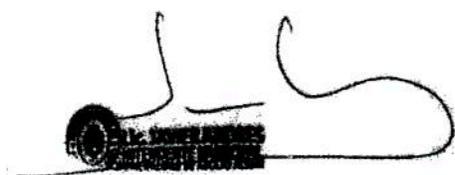
CLÁUSULA TERCERA: El Programa Provincial Municipios a la Obra se asignará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

La asignación resultante para el municipio beneficiario ha sido previamente informada por "LA PROVINCIA" y alcanza la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS 00/100 (\$ 154.399.700).

CLÁUSULA CUARTA: El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, distribuirá el SETENTA POR CIENTO (70%) restante, que resulta del coeficiente combinado de la cláusula precedente, acorde a los mecanismos derivados de "EL REGLAMENTO".

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





CONVE-2023-1422346-GDEBA-DROFISGG

Dr. Axel Kicillof
Gobernador
Provincia de Buenos Aires

página 2 de 2


STELLA MARIS STEVS
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA


MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA